

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, Jorge Pueyo Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita, relativa a la prohibición de la práctica del helibike.

En los últimos años se ha extendido la práctica de una modalidad de turismo de aventura denominada *helibike*. Desde hace cinco años la empresa Altituderides ofrece en el Pirineo aragonés el servicio de subir en helicóptero a aficionados a la BTT hasta la cima de las montañas para que puedan realizar desde allí un descenso en bicicleta. La actividad se ha venido ejerciendo principalmente en Punta Suelza, a casi 3.000 metros de altitud en el valle de Bielsa (comarca del Sobrarbe), así como en la Sierra Negra en el valle de Benasque (comarca de Ribagorza). Su práctica ha motivado la denuncia por parte de vecinos y de asociaciones ecologistas.

Tras una autorización inicial concedida en 2017 por el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, posteriormente en 2020 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) acordó que se sometiera a evaluación de impacto ambiental ordinaria, llegándose a proponer desde la administración autonómica una sanción a dicha empresa por infracción muy grave «por haber desarrollado una actividad sin autorización al no haber tramitado la declaración de impacto ambiental ordinaria previamente». Se fundamentaba dicha sanción en «las potenciales afecciones elevadas sobre el suelo, relieve e hidrología» y los posibles impactos en la vegetación natural, fauna, hábitats de interés comunitario y paisaje, y se le emplazaba a la empresa a buscar nuevas alternativas de emplazamiento de la actividad en zonas ambientalmente menos sensibles y fuera de espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos o Reserva de la Biosfera.

Recientemente el Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha fallado en favor de la empresa, que había recurrido la resolución del INAGA, al entender que la autorización inicial seguía vigente. Paradójicamente es ahora al agente de Protección de la Naturaleza de Bielsa a quien se le ha abierto un expediente disciplinario por un presunto acoso a la empresa.

En todo este proceso, la empresa ha venido amparándose en la ausencia de legislación que prohíba dicha actividad, pues la regulación de los vuelos es una competencia estatal. En todo caso, el Real Decreto 1180/2018, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, sí restringe los vuelos «para la protección medioambiental», específicamente en «parques nacionales y aquellos otros espacios naturales establecidos de conformidad con la normativa medioambiental aplicable» (art. 19). Con estos antecedentes, habría llegado el momento de abordar claramente en nuestra legislación la prohibición de la práctica del *helibike*, tal como han aprobado otros estados de nuestro entorno como Francia o Alemania.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno abordar la reforma legislativa necesaria para prohibir la práctica del *helibike* por el impacto que conlleva en el frágil territorio de alta montaña, como han hecho en otros estados europeos?



Palacio del Congreso, 10 de enero de 2024.



Jorge Pueyo Sanz Diputado